

vera, 18 de noviembre de 2024

Resolución N° 4467/24

**VISTO:** El Llamado a **Licitación Pública 04/24** para la **Construcción de la Plaza Bernardino Freitas.**

**RESULTANDO: I)** Que se recibieron 7 ofertas: de las empresas Blardoni y Cia S.A., Cietel S.A., Cigrol S.A., Flores & Martínez SRL, Impacto Construcciones S.A., Pilarsyl S.A., y la empresa unipersonal Mauricio Silva.

**II)** La empresa Mauricio Silva no realiza la cotización en línea correctamente, solamente ingresa los precios a los ítems en línea, pero no adjunta ningún archivo, siendo ésto indispensable para ofertar, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6 del pliego de condiciones por lo cual la Comisión Asesora de Adjudicaciones no puede evaluar la propuesta, y tampoco ha adquirido el pliego de condiciones ni realizado el depósito de la garantía de mantenimiento de oferta, como consecuencia, la misma debe ser descalificada.

**III)** Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones en su informe de fecha 21 de octubre de 2024 procede a evaluar las ofertas válidas conforme dispone el pliego de condiciones.

**IV)** Las empresas Flores & Martínez y Pilarsyl presentan certificado expedido por DINAPYME que acredita su condición de medianas empresas, y declaración jurada de integración nacional de obras y servicios. Por lo cual, cabe aplicar un descuento del 4% a los montos de mano de obra y materiales que son nacionales, en función de los porcentajes que surgen de sus respectivas declaraciones, a los efectos de la comparación de ofertas en lo que a precio respecta. Por su parte, la empresa Blardoni presenta Certificado PYME, pero no presenta la constancia de certificado PCPPD ante DINAPYME específico para la licitación en cuestión, como consecuencia, no corresponde aplicar la preferencia PYME.

**V)** Se procede por la referida Comisión a corregir, en el caso de las empresas Blardoni y Cigrol, el monto de leyes sociales, ya que las mismas utilizan en la fórmula de cálculo el 75,8% del monto imponible, siendo que el porcentaje correcto es del 71,8.

Por otro lado, ninguna empresa contempla el monto imponible correspondiente al rubro imprevistos. En el rubrado que figura en el pliego de condiciones no se discrimina ese cálculo, por ende, se entiende que esto podría haber inducido a un error, lo cual se subsana para todas las empresas por igual, calculando como el 10% del monto imponible (dado que el imprevisto es el 10% del subtotal).

**VI)** Fecho ello se procede a puntuar las ofertas, en función de lo dispuesto por art. 11 del pliego de condiciones, y se sugiere se solicite **mejora de precios** entre las empresas FLORES & MARTÍNEZ SRL y PILASRYL S.A., dado que la diferencia en los puntajes obtenidos por ambas empresas en base a los criterios de adjudicación no supera el 5%.

**VII)** Se aprueba por el Ejecutivo proceder a instrumentar el referido procedimiento.

**VIII)** Habiéndose convocado a mejora de precios entre las empresas Flores y Martínez SRL y Pilarsyl S.A, según surge del acta de apertura del 29 de octubre de 2024, resulta que ambas empresas se presentan en tiempo y forma mejorando sus precios.

**IX)** Al analizar los nuevos precios se expresa por la Comisión que la empresa Pilarsyl no contempla el monto imponible correspondiente al rubro imprevistos, se entiende que se debe a un error, lo cual se subsana, elevando el monto imponible en un 10% (dado que el imprevisto es el 10% del subtotal). Dicha acotación se realizó en Acta anterior de esta Comisión para todas las empresas oferentes, y en esta oportunidad se repite para la empresa Pilarsyl, ya que Flores & Martínez incluye ese cálculo en su propuesta de mejora.

**X)** Que el menor precio resulto ser el de la empresa Flores y Martinez Srl por lo que la Comision sugiere se adjudique el llamado a la misma.

**XI)** Que se confirió vista a las empresas conforme lo previsto por el art.67 del TOCAF no habiendo las mismas formulado descargos.

**XII)** Que a fjs.65 figura agregado el informe del sistema relativo a la reserva presupuestal.

**CONSIDERANDO:** Que el Ejecutivo comparte lo informado por la Comisión en todos sus términos, por lo cual lo hace suyo.

**ATENCIÓN:** A ello, y a las facultades que le confiere la Constitución de la República;

**El Intendente de Rivera**

**R E S U E L V E:**

**1º) ADJUDÍCASE,** ad referéndum del Tribunal de Cuentas, la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/24** para la **Construcción de la Plaza Bernardino Freitas** a la empresa **Flores & Martínez SRL (RUT 216141600011)** por el monto total de **\$ 24.663.432** (pesos uruguayos veinticuatro millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos), IVA y leyes sociales incluidas, de acuerdo al siguiente cuadro:

Item	RUBRO	Unid.	Cant.	PRECIO UNITARIO Pesos Uruguayos	PRECIO SUBRUBRO Pesos Uruguayos	PRECIO RUBRO Pesos Uruguayos	MONTO IMPONIBLE
<b>7</b>	<b>CANAL</b>					<b>\$ 3.245.963</b>	
7.1	Limpieza del canal y retirada de manta cementicia	gl	1	\$ 130.556	\$ 130.556		\$ 4.458
7.2	Demolición cabecera para ejecución de la nueva con gaviones	gl	1	\$ 31.971	\$ 31.971		\$ 7.717
7.3	Conformación de taludes	gl	1	\$ 114.188	\$ 114.188		\$ -
7.4	Cabecera de gaviones caja y revestimiento de colchón reno	gl	1	\$ 1.623.043	\$ 1.623.043		\$ 201.498
7.5	Piso de hormigón – e:15cm c/doble malla	m <sup>2</sup>	774	\$ 1.739	\$ 1.346.205		\$ 204.001
<b>8</b>	<b>CANCHA</b>					<b>\$ 1.626.731</b>	
8.1	Platea de hormigón	m <sup>2</sup>	450	\$ 1.865	\$ 839.145		\$ 257.160
8.2	Arcos y tablero	gl	1	\$ 318.416	\$ 318.416		\$ 15.434
8.3	Cerco perimetral (tejido romboidal 8x8 calibre 12)	ml	90	\$ 5.213	\$ 469.170		\$ 115.754
<b>9</b>	<b>PAISAJISMO</b>					<b>\$ 481.098</b>	
9.1	Césped colocado	m <sup>2</sup>	1895	\$ 231	\$ 438.244		\$ 68.616
9.2	Arboles (ayudas de jardinería)	un	50	\$ 429	\$ 21.427		\$ 18.104
9.3	Plantas ornamentales (ayudas de jardinería)	un	50	\$ 429	\$ 21.427		\$ 18.104
<b>10</b>	<b>ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN</b>					<b>\$ 1.007.931</b>	
10.1	Proyecto ejecutivo y conexión definitiva a UTE	gl	1	\$ 70.688	\$ 70.688		\$ -
10.2	L01 – Luminaria tipo proyector con una apertura de 30°	un	11	\$ 18.122	\$ 199.347		\$ 18.864
10.3	L02 - Luminaria tipo proyector con una apertura de 45°	un	4	\$ 22.325	\$ 89.298		\$ 6.859
10.4	L03 - Aparato para iluminación empotrable	un	11	\$ 3.390	\$ 37.289		\$ 9.432
10.5	L04 - Aparato para iluminación asimétrica empotrable en baranda	un	8	\$ 2.157	\$ 17.253		\$ 6.859
10.6	Poste 01 - Poste del tipo telescópico de 6 m de altura libre	un	4	\$ 20.698	\$ 82.792		\$ 13.719
10.7	Poste 02 – Poste del tipo telescópico de 8 m de altura libre	un	3	\$ 36.466,69	\$ 109.400		\$ 10.289
10.8	Canalizaciones, cableados, Tableros y Cl.	gl	1	\$ 401.865,04	\$ 401.865		\$ 145.852
<b>11</b>	<b>RUBROS INCORPORADOS POR FLORES Y MARTINEZ S.R.L.</b>					<b>\$ -</b>	
11.1			1	\$ -	\$ -		\$ -
	<b>TOTAL OBRA PREVISTA</b>					<b>\$ 16.442.726</b>	
	<b>IMPREVISTO (10%)</b>					<b>\$ 1.644.273</b>	
	<b>IVA (22%)</b>					<b>\$ 3.979.140</b>	
	<b>LEYES SOCIALES (71,80 % del MONTO IMPONIBLE BASICO + IMPREVISTO)</b>					<b>\$ 2.597.293</b>	
	<b>TOTAL</b>					<b>\$ 24.663.432</b>	

**2º)** Remítase estas actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República para su intervención previo cumplimiento de la agregación del informe de rubro al cual se imputará y disponibilidad de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N°27 de 22/5/58;

**3º)** Cumplido, notifíquese por la Unidad de Licitaciones, y una vez firme, suscribase el contrato correspondiente previa constitución de la garantía de cumplimiento de contrato por parte de la empresa adjudicataria y presentación de la documentación que le sea requerida por el Depto. Notarial.